



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 688-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 13 MAR 2019

VISTO:

El INFORME N° 07-2019-GRLL-GGR-GRA/SGLSG de fecha 19/02/2019 que contiene los Expedientes Administrativos N° 3888215, 3888228, 03888233, 3926190 y 04094149 respecto a las obligaciones pecuniarias reconocidas a favor de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por concepto de publicaciones y notificaciones en el Diario Oficial El Peruano correspondiente al periodo 2018 y;

CONSIDERANDO:

Mediante Memorándum Certificación N° 013-2019-GRLL-GRA, Registro SIAF N° 056 de fecha 14 de FEBRERO del 2019, se emite la certificación de crédito presupuestario para el pago solicitado, el mismo que ha sido suscrito por la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Gerencia Regional de Presupuesto;

Asimismo, obra en el expediente de pago las siguientes facturas electrónicas:

Fecha	Factura Electrónica	Proveedor	Concepto	Importe (S/.)
19/12/2018	005-50941	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,359.24
19/12/2018	005-50942	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,198.39
19/12/2018	005-50943	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,198.39
19/12/2018	005-50944	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.	Publicaciones Resoluciones	1,930.29
21/12/2018	005-51079	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.	Notificaciones Administrativas	1,837.97
TOTAL				10,524.28

Respecto de la precedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual.

Debe indicarse, que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado; pues el Código Civil en su Art. 1954, establece que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aun sin contrato valido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra parte, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar, que conforme al Art.

1954 del código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa.

Que, según se puede evidenciar la existencia de las prestaciones ejecutadas por los proveedores, lo que evidenciaría un beneficio de la Entidad a expensas de los proveedores por la prestación de los servicios ejecutados por estos. En tal razón, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, se hace conveniente reconocer y cancelar las obligaciones de pago contraídas con los proveedores que atendieron con los servicios de publicaciones y notificaciones en el Diario Oficial El Peruano para el Gobierno Regional La Libertad, con la consecuente determinación de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que violentaron normas de orden público, en el marco de los regulado por el artículo 1954 del Código Civil; contando además con la debida constancia de crédito presupuestario otorgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 77.5 del Art. 77 del TUO de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto).

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando a los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR en el presente Ejercicio Presupuestal 2019 el pago de aquellas prestaciones que fueron ejecutadas sin vínculo contractual previo por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., con RUC: 201000723751, según el siguiente detalle:

Fecha	Factura Electrónica	Proveedor	Concepto	Importe (S/.)
19/12/2018	005-50941	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,359.24
19/12/2018	005-50942	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,198.39
19/12/2018	005-50943	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A	Publicaciones Acuerdos de Consejo	2,198.39
19/12/2018	005-50944	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A	Publicaciones Resoluciones	1,930.29
21/12/2018	005-51079	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A	Notificaciones Administrativas	1,837.97
TOTAL				10,524.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo: 0051, específica: 2.3.2.2.4.5.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General remita todos los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a fin de dar inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaria Técnica Disciplinaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

